



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA GARZA FERNÁNDEZ ABOGADOS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL LIC. GABRIEL GARZA FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato serán ejercidos con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal es indispensable contratar la asesoría y consultoría de "EL PROFESIONISTA" a efecto de proceder, conforme a la normatividad sobre la materia, a la realización de acciones tendientes al estudio, dictamen y elaboración del proyecto de Reglamento Interior de Trabajo para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, con objeto de establecer las bases que deberán observarse en las relaciones de trabajo precisamente entre el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y sus empleados, cualesquiera que sea su clasificación, fijar las normas y disposiciones relacionadas con el desempeño de sus



funciones y la prestación de servicios, así como las directrices correspondientes para su aplicación.

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento llevado a cabo de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III, 41 y 42, fracciones I, XI y XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y los artículos 80 y 82, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, por tratarse de servicios legales especializados, como los son la elaboración de proyectos de reglamentos, contratos, documentos legales y servicios similares.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara "EL PROFESIONISTA", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública 4,072 de fecha 2 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Titular de la Notaría Pública número 89, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 1877, volumen 49, Libro 38, sección III, Asociaciones Civiles, del 30 de noviembre de 2010.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece con instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, identificándose con Credencial para Votar número 0380059102845 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyente número GFA10110254A, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social, entre otras actividades, es la prestación de servicios profesionales, así como proveer servicios de asesoría, coasesoría, redirección de asuntos con terceros especialistas, investigación, representación, gestoría y consultoría a terceras personas, siendo éstas personas físicas o morales, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, así como el cobro de honorarios, comisiones o cualquier otra clase de contraprestación por los servicios que presta.



II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Reforma 244, Zona Centro, en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66200.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PROFESIONISTA” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” la asesoría y consultoría indispensable a efecto de proceder, conforme a la normatividad sobre la materia, a la realización de acciones tendientes al estudio, dictamen y elaboración del proyecto de Reglamento Interior de Trabajo para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, con objeto de establecer las bases que deberán observarse en las relaciones de trabajo precisamente entre el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, y sus empleados, cualesquiera que sea su clasificación, fijar las normas y disposiciones relacionadas con el desempeño de sus funciones y la prestación de servicios, así como las directrices correspondientes para su aplicación.

SEGUNDA. HONORARIOS.- Los honorarios que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior serán por la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, la cual que se entregará a “EL PROFESIONISTA” como pago único en una sola exhibición, una vez realizadas y concluidas las labores del servicio legal especializado contratado.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 15-quince de julio del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 30-treinta de noviembre del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA”, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de “EL PROFESIONISTA” en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “EL PROFESIONISTA” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría y consultoría proporcionada a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PROFESIONISTA” o transferencia bancaria electrónica.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL PROFESIONISTA"**.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL PROFESIONISTA"** queda obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría de servicios especializados que proporcione.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría y consultoría materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PROFESIONISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.



DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

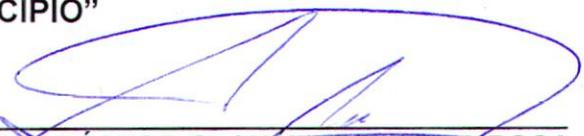
DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"



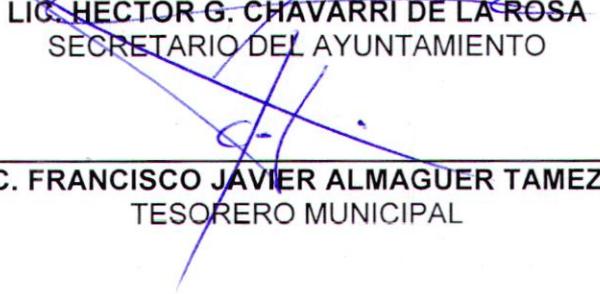
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROFESIONISTA"



LIC. GABRIEL GARZA FERNANDEZ
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad civil denominada Garza Fernández Abogados, S.C., con fecha 15 de julio del 2019.